

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación **No. 11-001-33-37-041-2022-00210-00**
Accionante: **GLORIA ASTRID PINEDA GALINDO**
Accionado: **COLPENSIONES Y COLFONDOS**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-531

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora GLORIA ASTRID PINEDA GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.994 en contra de COLPENSIONES Y COLFONDOS a través de la cual persigue la protección del derecho de petición, mínimo vital y acceso a la Administración de Justicia, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este

Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por la señora GLORIA ASTRID PINEDA GALINDO.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a las doctoras **Malky Katrina Ferro Ahcar** - directora (A) de Acciones Constitucionales de Colpensiones y **Marcela Giraldo García** - Gerente de COLFONDOS, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Las citadas deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTENER en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: GLORIA ASTRID PINEDA GALINDO	gloristridpineda@gmail.com daspineda@gmail.com
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES COLFONDOS	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2022-00210-00

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a035d4ba440085197efa800f3c7aab09a6d799cddde2ce2124f7c5a436ad2396**

Documento generado en 07/07/2022 02:04:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**